

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 23 MAR 2021

REF.- ALIMENTOS - FIJACIÓN  
No. 11001-31-10-022-2020-00614-00

El Despacho no tiene en cuenta la gestión efectuada con el fin de notificar al accionado porque no se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, como quiera que **citar** al extremo pasivo para que se sirva "comparecer" a esta sede judicial vulnera su derecho de defensa, toda vez que el **acceso al edificio está restringido**. Igual suerte corre el aviso que antecede, como quiera que se consignó de manera errada la dirección del juzgado.

Ahora bien, en virtud del mensaje electrónico enviado al correo institucional el 16 de marzo de 2021 al cual se adjuntaron 7 archivos (fs. 22-52), téngase por notificado al accionado por conducta concluyente, de conformidad con los artículos 91 y 301 del C.G.P., quien contestó la demanda y formuló excepción de mérito.

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la contestación de la demanda, el señor JEAVER ALEXANDER VERGARA FERNÁNDEZ deberá acreditar el derecho de postulación o proferir mandato especial a un profesional del derecho, en atención a lo previsto por el artículo 73 ibídem.

Para el efecto se le concede el término de **cinco (5) días**, so pena de no tenerla en cuenta.

En el mismo lapso deberá adjuntar la respectiva solicitud de amparo de pobreza relacionada en el acápite de anexos de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>31</u>	de fecha <u>24 MAR 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	

M.O.G